REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS JESÚS NAVARRO

DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE

VILLAVICENCIO

RADICACIÓN: 50001-33-33-003-2017-00077-01

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar en el presente asunto, se dispone lo siguiente RECONOCER personería adjetiva a la doctora LILIANA MARIA ROMERO RUIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40390922 y la tarjeta de abogado (a) No. 149628, para que actúe como apoderada de la entidad demandada ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO en los términos y para los efectos del poder conferido¹, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En firme el presente proveído, ingrésese el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente.

SE ADVIERTE a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal https://www.tameta.gov.co se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

SE INDICA a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se advierte que esta

¹ Archivo Tyba: 50001333300320170007701_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-04-2021 8.52.43 P.M.

Acción: RD

Expediente: 50001-33-33-006-2016-00374-01

Auto: Poder

EAMC

es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO **MAGISTRADO** MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b375bf8ce02571aa6b6438428cafb33035739e12bab83aa94fac5464d31d13b5Documento generado en 11/05/2021 12:41:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RDAcción:

Expediente:
Auto: 50001-33-33-006-2016-00374-01

Poder Auto:

EAMC